



## **Dictamen 6/2014**

**Sobre el borrador de Orden Foral por la que se modifican la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra.**

*Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 23 de junio de 2014*

**D. Pedro González Felipe**

Presidenta

**D. Ignacio Iriarte Aristu**

Secretario

**D. Santiago Álvarez Folgueras**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

**D. José Luis Asín Buñuel**

Representante de la Administración Educativa

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Anaut Couso**

Representantes organizaciones sindicales

**D. Pedro María Baile Torrea**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

**D. Fernando Barainca Lagos**

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

**D. Iñaki Berasategi Zurutuza**

Representante del profesorado de centros públicos/LAB

**D<sup>a</sup> Aurora Bernal Martínez de Soria**

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra

**D<sup>a</sup>. Camino Bueno Zamarbide**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes públicos

**D. Jesús M<sup>a</sup> Ezponda Iradier**

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados

**D. José Miguel Gastón Aguas**

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

**D. Sergio Gómez Salvador**

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y

**Dictamen 6/2014**

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 14 votos a favor y 5 en contra el siguiente Dictamen sobre el Decreto Foral por el que se establece el currículo de las enseñanzas Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

La justificación para la modificación de la normativa de evaluación de la FP, regulada por la Orden Foral 52/2009<sup>1</sup>, de 8 de abril, para los Ciclos específicos de la FP, y por la Orden Foral 109/2011<sup>2</sup>, de 12 de junio, para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, se articula en torno a dos cuestiones básicas:

**a. La mejora de las tasas de titulación, eficiencia y permanencia en los estudios de Formación Profesional.**

La reiteración de faltas de asistencia injustificadas podrá ser considerada una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en un centro educativo, con base en el Decreto Foral 47/2010<sup>3</sup>, de 23 de agosto. Dicha inasistencia y el bajo aprovechamiento

<sup>1</sup> OF 52/2009, de 8 de abril, (BON nº 80 de 1 de julio de 2009) del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

<sup>2</sup> OF 109/2011, de 12 de julio, (BON nº 164 de 19 de agosto) del Consejero de Educación por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra.

<sup>3</sup> Decreto Foral 47/2010 de 23 de agosto (BON nº 116 de 24 de septiembre) regulador de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios público y privados de la Comunidad Foral de Navarra.

Madres/CONCAPA

**D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> González García**

Representante del Parlamento de Navarra

**D. David Herreros Sota**

Representante de la Administración Educativa

**D. Iñigo Huarte Huarte**

Representante de la Administración Educativa

**D. José Jorge Lanchas Rivero**

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE

**D<sup>a</sup> Lourdes Larunbe Arretxe**

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Murillo Urcelay**

Representante del profesorado de centros privados/FETE-UGT

**D. Amilcar Quinatoa Quinatoa**

Representante alumnado de centros públicos

**D. Pedro Rascón Macías**

Representante del Parlamento Navarra

académico del alumnado repercuten de manera negativa en el proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, considerando la creciente demanda para cursar ciclos formativos en la Comunidad Foral de Navarra, el hecho de que haya plazas ocupadas por personas que, estando matriculadas en los mismos, no realicen un aprovechamiento adecuado, no resulta oportuno para la optimización de recursos públicos y, además, puede afectar al derecho de otras personas interesadas en cursar ciclos formativos.

Por tanto, y en base a lo dispuesto por el citado Decreto Foral en su Disposición Adicional séptima, el Centro, ante estos comportamientos podrá adoptar como medida excepcional la rescisión de matrícula.

b. La mejora del sistema de evaluación continúa.

La modificación normativa plantea eliminar las sesiones de evaluación final en septiembre, dada la dificultad existente para el desarrollo, en el período vacacional de verano, de los aspectos prácticos de aquellos módulos no superados en junio.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de norma sometido a informe consta de un preámbulo, diez artículos y una disposición final única.

El **artículo 1º**. Modifica los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, para eliminar la posibilidad de realizar la segunda convocatoria de los módulos no superados en el mes de septiembre.

El **artículo 2º**. Modificar la denominación del Capítulo V de la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, que pasa a ser como sigue:

“CAPÍTULO V: Permanencia, promoción de curso y acceso al módulo de formación en centros de trabajo”

El **artículo 3º**. Modifica el artículo 20 de la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, añadiendo a las condiciones de promoción, las de permanencia del alumnado, tiempo máximo que puede estar cursando un ciclo, mínimo de módulos superados para poder continuar el curso siguiente y posibilidad de análisis de casos particulares por parte del centro.

El **artículo 4º**. Modifica el artículo 22 de la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, introduciendo la posibilidad de anulación de matrícula de oficio por el centro educativo y su regulación en los términos establecidos en el DF 47/2010, de 23 de agosto.

El **artículo 5º**. Modifica los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, para eliminar la posibilidad de realizar la segunda convocatoria de los módulos no superados en el mes de septiembre.

El **artículo 6º**, Modifica la denominación del Capítulo V de la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, que pasa a ser como sigue:

“CAPÍTULO V: Permanencia, promoción de curso y acceso a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres”.

El **artículo 7º**, Modifica el artículo 20 de la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, añadiendo a las condiciones de promoción, las de permanencia del alumnado, tiempo máximo que puede estar cursando un ciclo, mínimo de módulos superados para poder continuar el curso siguiente y posibilidad de análisis de casos particulares por parte del centro.

El **artículo 8º**. Modifica el artículo 22 de la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, introduciendo la posibilidad de anulación de matrícula de oficio por el centro educativo y su regulación en los términos establecidos en el DF 47/2010, de 23 de agosto.

El **artículo 9º**. Incorpora a la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, que regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional y a la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, que regula la

evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, una disposición adicional cuarta, que regula la cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación a través de “Educa” o aplicación similar.

El **artículo 10º**. Incorpora a la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, una Disposición Transitoria sexta sobre temporalización de las sesiones de evaluación final de la Obra Final y del Proyecto Final en los ciclos de grado medio y de grado superior, respectivamente, implantados con arreglo a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (LOGSE), para fijar estas sesiones durante el mes de junio.

### **Disposición Final.**

**Única.** Establece la fecha de entrada en vigor de la norma

### **3.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE GOBIERNO**

El Borrador de la Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de las correspondientes memorias normativa, económica, justificativa y organizativa, así como el informe sobre el impacto por razón de sexo, y del Informe final que recoge las aportaciones realizadas tras el periodo de exposición pública en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

### **4.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

El pleno del Consejo Escolar de Navarra considera pertinentes y oportunas, las modificaciones propuestas a la Orden Foral 52/2009, de 8 de abril, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra y la Orden Foral 109/2011, de 12 de julio, por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Foral de Navarra, y consecuentemente emite dictamen favorable para su tramitación.

Pamplona, 24 de junio de 2014

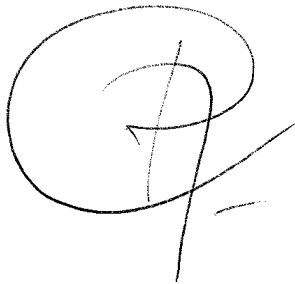
Vº Bº

El Presidente

Pedro González Felipe

El Secretario

Ignacio Iriarte Aristu

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical line through it and a horizontal line at the bottom, followed by a few short strokes.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA